

Informe de Labores y Rendición de Cuentas

Procuraduría General de la República

2019



Informe anual de labores año 2019

Como parte de la obligación constitucional que tienen los funcionarios públicos de rendir cuentas por su labor, en aras de que dicho ejercicio contribuya al mejoramiento continuo en la calidad del accionar estatal y en cumplimiento a la Ley 9398 de 28 de septiembre de 2016, Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas, a continuación, se presenta el informe anual de labores 2019, con el detalle de las principales actividades desarrolladas, el uso de los recursos asignados y ejecutados, así como los desafíos sobre los que la Institución deberá focalizar sus esfuerzos en el año 2020 y los siguientes períodos.

a. Objetivos legales que dan origen y fundamento a la respectiva entidad, órgano o sector.

La Procuraduría General de la República (PGR) es una institución que con su accionar coadyuva al mantenimiento del Estado de Derecho en el país. El Decreto-Ley N° 40 del 2 de junio de 1948 la creó como un centro jurídico de todos los asuntos que interesaran a la Administración Pública. Con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República N. 6815 de 27 de setiembre de 1982 se le dota de independencia funcional y de criterio y la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia garantiza su independencia administrativa.

Misión: Somos el órgano superior consultivo técnico-jurídico de la Administración Pública; el representante judicial del Estado; asesoramos a la Sala Constitucional en forma imparcial; Notario del Estado y facilitador de información jurídica a la sociedad. Actuamos con especial tutela en materia ambiental y de la ética pública, mediante el trámite de denuncias. Ejercemos nuestras funciones asesorando a la Administración Pública mediante la atención de consultas; representando al Estado en los juicios en donde es demandado o actor, elaboramos informes para la Sala Constitucional en las acciones de inconstitucionalidad, otorgamos las escrituras y certificaciones de interés de la administración pública, ofrecemos un sistema de información para el servicio de la ciudadanía, con la normativa vigente y los dictámenes, pronunciamientos y jurisprudencia relacionados.

Visión: Promovemos un cambio en el ejercicio tradicional de nuestras competencias a fin de lograr un mayor posicionamiento estratégico en la Administración Pública, así como una mayor incidencia en el mejoramiento de la gestión pública y la modernización del Estado. Ejercemos nuestras funciones con eficiencia, responsabilidad, compromiso, probidad y

apoyamos e incentivamos el mejoramiento continuo de nuestro equipo humano altamente calificado. Aspiramos a tener asiento constitucional y autonomía presupuestaria.

b. Recursos financieros, humanos y materiales disponibles, con una justificación de su necesidad y vigencia en orden al interés público y cometidos de la institución.

Para el cumplimiento de las funciones encomendadas por Ley, a la Procuraduría General de la República (PGR) se le asigna un presupuesto anual, por medio del programa presupuestario 781 del Ministerio de Justicia y Paz.

En el año 2019 se contó con la suma de ¢10.861,4 millones de colones. El porcentaje de ejecución real acumulado alcanzó el **91,2%**, lo que corresponde a un gasto efectivo de ¢9.909,3 millones; con un disponible presupuestario al 31 de diciembre del 2019, de ¢952 millones equivalente al **8,8%** del presupuesto total.

Se destaca que de los ¢952 millones disponibles la suma de ¢840,4 corresponde a la partida de remuneraciones, es decir representa el **88%** y el restante **12%** es gasto operativo.

Tabla N°1
Procuraduría General de la República
Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre 2019
(en millones de colones)

Nombre de las Partidas Presupuestarias	Apropiación Actual (a)	Ponderación	Devengado (b)	Disponible	Porcentaje de Ejecución (b/a)
REMUNERACIONES	9,514.49	87.6%	8,674.00	840.49	91.2%
SERVICIOS	1,015.37	9.3%	932.02	83.36	91.8%
MATERIALES Y SUMINISTROS	43.23	0.4%	31.68	11.56	73.3%
BIENES DURADEROS	52.03	0.5%	48.63	3.40	93.5%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	236.27	2.2%	223.00	13.27	94.4%
	10,861.40	100.00%	9,909.33	952.07	91.2%

Fuente: SIGAF

Como se observa en la Tabla No.1 y como ha sido usual, la **partida de remuneraciones** tiene una incidencia significativa en el presupuesto institucional, la cual asciende a un **87.6%** del total autorizado. **La partida de Servicios**, que representa el **9.3%** del presupuesto asignado, incluye los contratos de mantenimiento de equipo, servicios, gastos fijos, viáticos y servicios misceláneos. **La partida de Materiales y Suministros** representa el **0.4%** de total del

presupuesto y registra los materiales y suministros necesarios para la normal operación, así como el consumo del combustible. **Bienes Duraderos** representa el **0.5%** del total del presupuesto; se incluyen en esa partida la compra de equipos y mejoras en la infraestructura. El rubro de **Transferencias Corrientes** representa el **2.2%** de total del presupuesto.

Importancia de las funciones de la Procuraduría General de la República en relación con el servicio público, el interés de la colectividad y los fines institucionales.

A continuación, se muestran los logros alcanzados en el año 2019:

La labor sustantiva de la Procuraduría General de la República se constituye de la siguiente manera:

Representante legal del Estado. De conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le corresponde ejercer la representación del Estado en los asuntos tramitados ante los tribunales de justicia. Ello significa que la Procuraduría representa a los Poderes de la República: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y al Tribunal Supremo de Elecciones, cuando son demandados ante los Tribunales de Justicia.

Durante el año 2019, la Procuraduría mantuvo la atención sobre 71,641 expedientes judiciales que corresponden propiamente a procesos en que interviene el Estado y en donde existe contención.

En la Tabla N°2 se presenta un histórico de la función de la Procuraduría durante el período 2010-2019. Como se observa, con el transcurrir de los años el volumen de trabajo se ha incrementado considerablemente, pasando de 45,038 procesos atendidos en el año 2010 a 71,641 procesos en el año 2019. Lo anterior refleja un incremento del 59% durante los períodos mostrados.

En relación con los expedientes que quedan activos al final del año, el incremento fue de un **75%** respecto del 2010.

Tabla N°2
Resumen procesos judiciales
Comparativo Años 2010 –2019

Año	Procesos atendidos	% crecimiento	Procesos Fenecidos	% crecimiento	Procesos Activos al final del año	% crecimiento
2010	45,038		10,800		34,238	
2011	46,392	3%	7,030	-35%	39,362	15%
2012	51,556	14%	12,278	14%	39,278	15%
2013	52,480	17%	14,817	37%	37,663	10%
2014	52,924	18%	10,617	-2%	42,307	24%
2015	58,905	31%	7,909	-27%	50,996	49%
2016	67,672	50%	11,890	10%	55,782	63%
2017	73,630	63%	15,351	42%	58,279	70%
2018	74,727	66%	18,793	74%	55,934	63%
2019	71,641	59%	11,590	7%	60,051	75%

Fuente: Confección propia a partir de Informes de Labores de períodos anteriores y datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Los datos anteriores evidencian el volumen creciente de los procesos judiciales que deben atenderse, lo que conlleva a un incremento constante en las cargas de trabajo; labor que se asume responsablemente a pesar de la limitada cantidad de recurso humano con que cuenta.

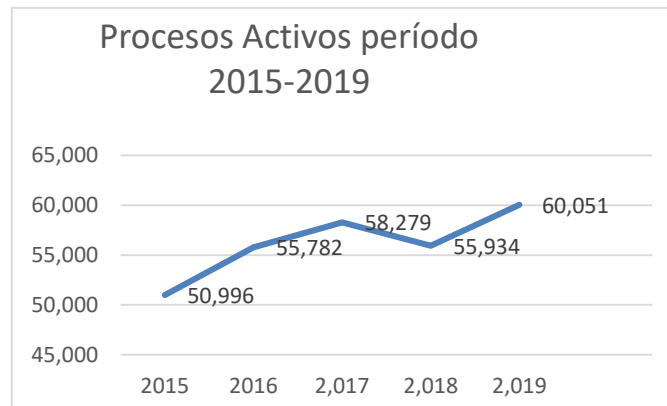
En la tabla No.3 se detalla la distribución del trabajo por Áreas, de los procesos activos al finalizar cada año durante el período 2015-2019.

Tabla N°3
Resumen procesos judiciales
Comparativo Años 2015–2019

Área	Procesos Activos al final del año				
	2019	2018	2017	2016	2015
Agrario / Ambiental	1,205	1,111	1,003	793	916
Derecho Público	29,417	28,891	28,982	27,685	25,679
Ética Pública	2,954	2,387	3,989	3,732	3,458
Función Pública	16,429	14,843	13,845	12,289	10,415
Penal	10,046	8,702	10,460	11,283	10,528
Total	60,051	55,934	58,279	55,782	50,996

Fuente: Confección propia a partir de Informes de Labores de períodos anteriores y datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Gráfico N°1



Fuente: Confección propia a partir de Informes de Labores de períodos anteriores y datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Adicionalmente, se atienden expedientes judiciales relativos a procesos que el legislador define como no contenciosos, en los cuales el Estado tiene un interés predominante o bien, es demandado. Entre esos procesos se destacan las informaciones posesorias y lo que corresponde al Ministerio Público Civil.

Se puede observar que en el año 2019 se atendieron en total 30,601 Informaciones posesoria y 15.993 tramites del Ministerio Público. A continuación, se presenta el detalle para el año 2019.

Tabla N°4
Actividad No Contenciosa
2019

Descripción	Nuevos	Fenecidos	Activos	Atendidos
Agrario / Ambiental (Información Posesoria)	1,620	961	29,640	30,601
Derecho Público (Ministerio Publico Civil)	1,836	143	15,850	15,993
Total	3,456	1,104	45,490	46,594

Fuente: Confección propia a partir de Informes de Labores de períodos anteriores y datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Este tipo de proceso demanda mucho tiempo de los procuradores que los atienden y, además, el volumen de sus notificaciones es muy alto; por ejemplo, en el año 2019 se recibieron 23894 notificaciones relacionadas con informaciones posesorias

La intervención de la Procuraduría en estos procesos tiene como propósito principal la protección de los bienes públicos: debe velar porque los inmuebles propiedad del Estado no sean inscritos a nombre de terceros, particularmente aquellos que integran el patrimonio

natural del Estado. Estas intervenciones le demandan a la Institución una alta inversión de recursos, humanos y materiales.

Un mecanismo para valorar económicamente la función litigiosa que asume la Procuraduría es el recurrir a la cuantía de las pretensiones deducidas en los procesos. No obstante, es necesario aclarar que diversos procesos no presentan una cuantía, ya sea por la índole del proceso en sí mismo considerado, por ejemplo, la mayor parte de los procesos penales en que no se presenta una acción civil resarcitoria o bien, por la naturaleza de las pretensiones deducidas, por ejemplo, los relativos a la nulidad de un reglamento.

Durante el año 2019, se logró fenecer 11,590 procesos, de los cuales 7932 corresponden a procesos donde el Estado fue demandado, para estos, la valoración económica se establece considerando la estimación dada por el actor o actores a su pretensión y el monto efectivo de la condenatoria impuesta por la sentencia, información que se muestra en la siguiente Tabla:

Tabla N° 5
Valoración económica de los juicios fenecidos donde el Estado fue demandado
Año 2019

Expedientes	Moneda Pretensión	Pretensión (¢)	Moneda Condenatoria	Condenatoria (¢)	Contención del gasto (¢)
7921	Colón	27,726,016,082.71	Colón	705,402,014.78	
11	Dolar	11,070,003,334.41	Colón	15,442,603.00	
7932		38,796,019,417.12		720,844,617.78	38,075,174,799.34

Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Litigioso y los indicadores económicos publicados por el BCCR

Dentro de los 7,932 procesos se incluyen 11 casos con valoración en dólares; la tabla muestra su equivalente en colones, utilizando el tipo de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica al 31 de diciembre de 2019, a saber, ¢558.2 por unidad de dólar.

De la información mostrada en Tabla No.5 se desprende que gracias a la actividad desplegada por la Procuraduría en el proceso se logró que los actores no obtuvieran lo pretendido, de modo que se alcanzó una contención del gasto público de ¢38,075 millones de colones (un 98% de las pretensiones), gracias a la participación de la PGR.

Por otra parte, de los procesos activos al 31 de diciembre de 2019 (60,051), únicamente 2,543 registran pretensión económica, como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N° 6
Valoración económica de los procesos judiciales activos
Al 31 de diciembre del 2019

Expedientes	Moneda Pretension	Pretension	Monto (¢)
2430	Colón	586,981,812,662.72	586,981,812,662.72
113	Dolar	6,412,554,429.43	3,579,487,882,507.83
2543			4,166,469,695,170.55

Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Litigioso y los indicadores económicos publicados por el BCCR

De la información anterior se deriva que ha habido un incremento significativo en el volumen de procesos a cargo de la Procuraduría, lo que repercute en una importante carga laboral, sobre todo considerando que este es el mismo personal que tiene asignada la labor consultiva, así como la emisión de los informes dentro de los procesos de acción de inconstitucionalidad.

Estos datos revelan, una vez más, que resulta más beneficioso para el Estado contar con este cuerpo de Procuradores pagados con un salario fijo, pues de estimar este número de casos calculados con las tarifas básicas del Decreto de Honorarios de Profesionales en Derecho, el costo para el Estado sería exponencialmente cuantioso, amén de que se perdería el expertise que con la continuidad en sus puestos tienen los procuradores, lo cual a su vez se refleja en las estadísticas de asuntos ganados frente a los perdidos.

En razón de que el nivel de complejidad de cada uno de los procesos litigiosos es muy diferente y que esta función es realizada por las Áreas Sustantivas, se procederá a analizar lo más representativo de cada una de ellas.

- a) **Área de Derecho Público.** Le corresponde asumir procesos ante la jurisdicción contencioso administrativa, en los que se discute la regularidad jurídica de las actuaciones del Estado. No obstante, también asume procesos tramitados bajo la jurisdicción de familia (Ministerio Público Civil) y cobro judicial (procesos monitorios).

A continuación, se muestran los tipos de procesos más representativos a cargo de esa Área:

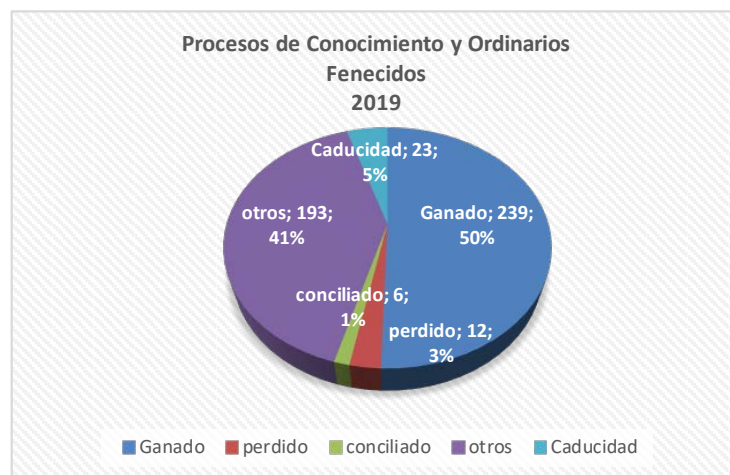
Procesos de Conocimiento: Los procesos de conocimiento u ordinarios, son los procesos dirigidos a analizar la regularidad jurídica de las actuaciones del Estado, sea para anular o modificar los actos administrativos dictados por las diferentes Administraciones Públicas o

para obligar a dichos órganos a emitir los actos que deban actuarse en el ejercicio de sus competencias públicas. El de conocimiento es el proceso más complejo que se tramita en el área y el que consume la mayor cantidad de tiempo del Procurador.

Para el año 2019, ingresaron 510 procesos de conocimiento y ordinarios nuevos. Según los datos de nuestro sistema, de los procesos de conocimiento ingresados, 340 procesos tenían agotamiento de la vía administrativa (66% de los casos) mientras que 170 procesos ingresaron sin el agotamiento de la vía administrativa (34%). Estos números revelan que a pesar de que el agotamiento de la vía administrativa es facultativo, los administrados siguen prefiriendo agotar los recursos administrativos antes que plantear el proceso contencioso administrativo. Por consiguiente, que para ellos el recurso ante el jerarca es una oportunidad efectiva de obtener reconocimiento de sus pretensiones en vía administrativa.

Por otro lado, en total se registraron 473 procesos fenecidos por diversas causas, de los cuales, el 50% fueron ganados (239) y solo el 1% resulto perdido (12), 191 procesos correspondían a medidas cautelares. A continuación, se detalla gráficamente esta información:

Gráfico N°2



Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Lo anterior significa un ahorro considerable producto de la no condena en el pago de daños, perjuicios, y costas personales y procesales a cargo del Estado.

Amparos de legalidad: Son procesos creados vía jurisprudencial tanto por la Sala Constitucional como por la Sala I, a efecto de atender las omisiones de la Administración en

resolver los procedimientos administrativos. Se trata de procesos céleres ante una lesión a los plazos legalmente establecidos para resolver las gestiones de los administrados, y que tienden a garantizar el principio de justicia pronta y cumplida en vía administrativa.

Este proceso se tramitaba anteriormente como un amparo constitucional; sin embargo, a partir del año 2008, se tramitan como procesos ante el Tribunal Contencioso Administrativo. A pesar de sus 11 años de su creación jurisprudencial, el trámite de este proceso judicial aún no está claro, no obstante, se trata de procesos resueltos en única instancia por lo que nos son revisables por un tribunal superior, lo que impide conocer el criterio del superior sobre la tramitación que le da el Tribunal Contencioso Administrativo.

En el año 2019 ingresaron 5128 amparos de legalidad nuevos, que acusan omisiones de las Administraciones Públicas en los porcentajes que se indican de seguido.

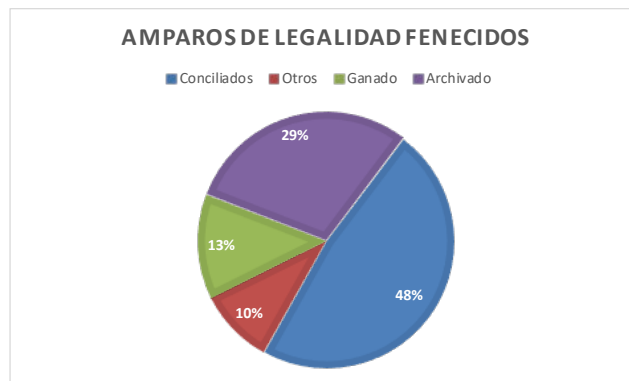
El 58% de los amparos ingresados corresponden al Ministerio de Educación Pública. Esto denota la necesidad de que ese Ministerio adopte medidas urgentes a efecto de poder atender las peticiones que le realizan sus funcionarios y que están desbordando la capacidad de respuesta de ese órgano ministerial.

Por otra parte; la Dirección de Migración y Extranjería y la Dirección Nacional de Pensiones representan en conjunto el 36% del resto de los amparos de legalidad ingresados, de forma que solo el 6% de los amparos ingresados concierne a otros órganos de la Administración Pública.

Los números demuestran la necesidad de que se adopten medidas administrativas para poder contestar las solicitudes presentadas, de forma que dichas administraciones logren brindar una respuesta a los administrados dentro de los plazos legales establecidos y evitar que se sigan judicializando este tipo de asuntos.

Al 31 de diciembre del 2019 se fenecieron 5671 asuntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gráfico N°3



Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Litigioso

Como se puede apreciar la gran mayoría de los procesos de amparo de legalidad son conciliados; es decir, 2711 asuntos, lo que representa un ahorro aproximado de ¢583.295.000,00, calculados a un promedio de ¢50.000,00 por daño moral y ¢165.000,00 por costas del amparo, que son los montos promedios por los que condenan al Estado en este tipo de procesos.

En este punto conviene señalar que, los procesos que fueron conciliados durante el año 2019 corresponden, en su gran mayoría, a reclamos presentados ante el Ministerio de Educación Pública por sus funcionarios, referidos a gestiones por anualidades, experiencia profesional, entre otros. No obstante, en los últimos años, se han incrementado los incumplimientos de los acuerdos conciliatorios efectuados por el Ministerio de Educación Pública, pues no se brinda la respuesta a la gestión administrativa formulada en el plazo acordado en el acuerdo conciliatorio.

A raíz de lo anterior, durante el transcurso del año 2019, el Estado ha hecho notar al Tribunal Contencioso Administrativo la realidad que actualmente enfrenta el Ministerio de Educación Pública respecto de las altas cargas de trabajo para atender los reclamos administrativos planteados por los docentes, para la actualización y pago retroactivo de la carrera profesional, lo cual a su vez, representa una gran cantidad de demandas de amparos de legalidad tramitados con fin de que se atiendan estos reclamos con prontitud, situación que hace materialmente imposible la ejecución de los acuerdos conciliatorios de manera inmediata.

Por lo anterior, en cada uno de los procesos donde no se ha cumplido con el plazo de la conciliación, se le solicita al Tribunal otorgarle al Ministerio de Educación Pública un plazo

adicional de tres meses para su cumplimiento, conforme lo establecido en el artículo 157 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

Dicha gestión de los Procuradores ha sido aceptada por el Tribunal, y, en consecuencia, se ha estado otorgando un plazo adicional de tres meses al MEP para cumplir con el acuerdo conciliatorio, so pena de imposición de sanciones al funcionario obligado.

Lo que se pretende con la anterior medida es no poner en riesgo la continuidad de la conciliación como mecanismo para resolver estos procesos, máxime tomando en consideración que, con esta forma de terminar estos procesos, se evita la condena por daño moral y costas.

Finalmente, cabe reiterar lo externado en el informe de labores del año 2018, respecto a que, el Tribunal Contencioso Administrativo comenzó a emitir resoluciones relativas a ejecución de sentencia, condenando a la Administración al pago de sumas líquidas por concepto de daños y perjuicios; ordenando el giro de las costas del Fondo de Costas del Estado.

La decisión de los Jueces Contenciosos, en nuestro criterio, coloca en riesgo la solvencia de dicho fondo, toda vez que los procesos de amparo de legalidad que no se concilian, por lo general, son perdidos por el Estado, pues se depende de que la Administración Pública pueda contestar la omisión en el plazo de quince días otorgado. En vista del alto volumen de procesos de amparos de legalidad, así como del incremento en la negativa de conciliar que se ha presentado, existe el riesgo de que a corto o mediano plazo el fondo de costas pueda presentar problemas de liquidez.

Ejecuciones de sentencia: En el Juzgado Contencioso Administrativo también se conocen las ejecuciones de sentencia dictadas en los procesos constitucionales –amparo y habeas corpus- así como las ejecuciones de sentencias de tránsito y de procesos penales ganados por el Estado y que no hayan sido pagadas en esa jurisdicción.

Cabe recordar que los procesos de ejecución de sentencia de amparo constitucional parten de una condena ya establecida por el Tribunal Constitucional, por lo que el proceso se sigue a efectos de establecer la existencia de los daños y perjuicios, así como liquidar las costas.

Durante el año 2019 se resolvieron 185 ejecuciones de sentencias por recursos de amparo, los montos demandados ascendieron a la suma de ¢8.554,2 millones de colones; una vez fenecidos los procesos, el monto condenado fue de ¢51,6 millones de colones, lo anterior muestra, que, gracias a la participación de la PGR, se logró una contención del gasto público de ¢8.502,6 millones de colones, lo que representó un ahorro del **99,4%** en relación con el monto demandado.

Cobro Judicial

En relación con los procesos de cobro (procesos monitorios), este año se fenecieron **131 procesos**, de los cuales, 124 fueron incoados por la propia Procuraduría a efecto de cobrar las multas impuestas por diversos órganos de la Administración Pública a los particulares; en los demás casos nos apersonamos como demandados; no correspondió a la Procuraduría asumir la condición de tercero interviniente.

Cabe destacar el hecho que, del total se fenecidos, 63 procesos de cobro se ganaron y en todos ellos se fungió como actores del proceso.

- b) **Área Agrario Ambiental.** Litiga en la jurisdicción contencioso administrativa y civil de hacienda y en la sede agraria. En el caso de los juicios agrarios, éstos se realizan en el lugar del litigio, lo cual requiere el desplazamiento fuera del Gran Área Metropolitana.

Durante el año 2019, el Área Agraria y Ambiental recibió sentencia favorable al Estado en casos relevantes, por ejemplo: se rechazaron pretensiones posesorias de particulares y se acogieron las del Estado en primera instancia en procesos para la nulidad de inmuebles y actuaciones que comprendieron indebidamente zona marítimo terrestre y Patrimonio Natural del Estado; se declaró sin lugar demanda que pretendía indemnización y la nulidad de un dictamen de la Dirección de Agua que calificó una naciente como permanente; se rechazó proceso cautelar anticipado que pretendía evitar la publicación del Plan de manejo de la Zona Protectora Tivives.

Además, interpuso varios procesos para declarar la nulidad de inscripciones que afectan la zona marítimo terrestre, Patrimonio Natural del Estado, y otros bienes demaniales, así como por adjudicaciones indebidas del INDER.

- c) **Área Penal.** Desarrolla un porcentaje muy alto de los juicios fuera de San José y en zonas más alejadas del Gran Área Metropolitana, entre ellos se destacan los procesos de flagrancia. Para el año en escrutinio, ingresaron y se atendió un total de 331 procesos judiciales correspondientes a esta materia.

Sobre las Medidas Alternas: En virtud que el Área Penal está facultada para intervenir y propiciar soluciones alternativas, conforme lo permite la legislación procesal penal, cabe resaltar el esfuerzo de uniformar los criterios que se mantienen en la aplicación de medidas alternas. Esa táctica ha permitido fortalecer los términos en que los acusados y demandados civiles pueden acceder a ese tipo de medidas. Las 356 medidas alternas que se aprobaron en los procesos se desglosan de la siguiente manera: 198 conciliaciones, 149 suspensiones del proceso a prueba y 9 reparaciones integrales del daño.

Así, se ha desarrollado una estrategia de conformidad con la cual, el objetivo principal que se busca en una medida alterna –tratándose de delitos contra el ambiente-, es el obtener una reparación ambiental en el mismo sitio en que se produjo el daño que se imputa. De esta forma, si el ilícito es por tala de árboles, se buscará la siembra de árboles en el mismo sitio. Es entendido que la cantidad por sembrar siempre será mayor a la cantidad cortada (una proporción de 10 a 20 árboles a sembrar o donar por un árbol talado).

Se ha logrado que los imputados y demandados civiles se comprometan a sembrar 14.846 árboles y donen 4860 árboles, en las condiciones que determine el SINAC, lo que sin duda deviene en un importante impacto al medio ambiente, en términos de reforestación. Los árboles donados el SINAC los distribuye en ejecución de sus programas de educación ambiental, que realiza con niños, jóvenes o con las comunidades.

La exigencia de esta retribución al medio ambiente radica en que se busca contrarrestar los daños ambientales causados por la tala, aprovechamiento, tenencia y transporte ilegal de productos forestales. Además, se valora que la acción de plantar árboles es indispensable para la supervivencia del ser humano y de los ecosistemas; porque con esto se asegura que

en el planeta exista suficiente oxígeno para abastecer a sus seres vivos, así como la generación de hábitats indispensable para el equilibrio en la naturaleza con miras a una eficiente diversidad biológica. Aunado a ello, ayuda a la recuperación de cuencas hidrográficas, crea barreras contra el viento, detiene la erosión de los suelos debido a que mantiene estables los niveles de humedad y nutrientes en este, absorbe las partículas de carbono en el aire y genera la reducción del calentamiento global, lo cual conlleva mejorar la calidad de vida de los habitantes y cumplir con el derecho constitucional de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Entre los beneficios que conlleva esta medida están:

- Permitir la protección y el desarrollo de los bosques de galería.
- Preservar la función de corredores biológicos que ostentan esas áreas
- Mantener y mejorar las infiltraciones del suelo
- Disminuir los efectos de la erosión superficial por escorrentía
- Fijación de carbono y oxígeno
- Regula temperaturas en climas urbanos y la presencia de flora y fauna constituida mediante parches de bosque en la ciudad como los que se desarrollan en las áreas de protección
- Permanencia de los humedales
- Suministran agua dulce.

Si la reparación no se puede hacer en el sitio, bien porque no es técnicamente recomendable (en ocasiones lo que se aconseja es dejar regenerar naturalmente), o porque el tipo de delito no lo permite (por ejemplo, en la extracción de huevos de tortuga o bien, cuando los hechos ocurren en un inmueble que no le pertenece al acusado), se buscará otro tipo de reparación ambiental en un sitio cercano a la zona afectada. Debe rescatarse, que para decidir cuál es la medida ambiental adecuada, se cuenta con la asesoría técnica de los funcionarios del MINAE.

Otro elemento contemplado en las medidas alternas, en el caso de invasiones en áreas de protección mediante la construcción de obras, así como construcciones ilegales en zona marítimo terrestre y usurpación de bienes de dominio público, es la demolición de dichas

obras ilegales. Es así como en el 2019 se logró demoler al menos 11 construcciones ilícitas, recuperando así el espacio en beneficio del medio ambiente y de los habitantes del país.

Otro beneficio obtenido como resultado de la aplicación de las medidas alternas, siempre en protección del medio ambiente, fue la donación a las diferentes oficinas del SINAC de equipo, en al menos 5 causas; esto con el fin de que sea utilizado en las labores que realizan y atención de denuncias, así como para obtener mejores resultados en los procesos. Igualmente se donó 1 equipo al Museo Nacional, en una medida aprobada en un proceso por delito contra la Ley de Protección al Patrimonio Arquitectónico.

Con esta compensación se ha conseguido que las oficinas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación -SINAC- se vean beneficiadas con la entrega de bienes, cuyos implementos les facilita llevar de manera efectiva la prevención, control y protección del medio ambiente, por cuanto mejora la atención de los incidentes relacionados con la fauna silvestre, propiamente el Área de Conservación Osa –ACOSA.

Entre los artículos donados se encuentran: jaulas transportadoras para animales silvestres, con lo cual se facilita que los animales que son decomisados sean colocados en condiciones idóneas a la espera de su reinserción a su hábitat o al centro de refugio y que el traslado sea el adecuado, minimizando los riesgos o consecuencias que puedan sufrir por estrés al estar encerrados o eventuales conflictos por hacinamiento, ayudando así también a incrementar la sobrevivencia a largo plazo de las especies incautadas y lograr restablecerlas dentro del ecosistema al que pertenecen; cámaras trampa para monitoreo: una herramienta importante para el monitoreo de especies crípticas, con bajas densidades y difíciles de observar, cubriendo además un amplio rango de ambientes que otras metodologías no permiten.

El interés institucional es que el imputado repare el daño causado al ambiente. No exclusivamente una compensación económica. Sin embargo, en ocasiones las medidas procuran una combinación entre reparación en el lugar u otro sitio, más una indemnización monetaria.

De las 355 medidas alternas aprobadas, los imputados se comprometieron a cancelar la suma total de **¢6.624.064.940,61** (Seis mil seiscientos veinticuatro millones sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta colones con sesenta y un céntimos), suma que se detalla así: dinero

requerido como cancelación donaciones por concepto de daño social ₡1.263.153.516,00 o prestación ambiental y material ₡176.828.248,00, las que se materializan ya sea en bienes y servicios o mediante depósitos: al SINAC ₡101.763.836,00 para la atención de los programas de impacto positivo al ambiente o bien, en depósitos a las cuentas bancarias de sus diferentes fondos, tales como: Fondo de Parques Nacionales, Fondo Forestal o el Fondo de Vida Silvestre; a las escuelas ₡9.627.000,00, a las Delegaciones Policiales ₡200.000,00 y a los CEN CINAI ₡29.904.655,00, Caja Única del Estado ₡1.234.479.446,00, otros ₡64.006.827,00. También forma parte del monto global recaudado por medidas alternas la Reparación Integral del daño de una causa Tributaria por la suma de ₡5.184.083.176,61 colones que fueron depositados en Caja Única del Estado (capital principal ₡1.392.544.082,00; intereses ₡988.430.575,39, multa ₡2.088.816.122,00 y daños sociales ₡714.292.397,22).

Finalmente, como una especie de daño social (que será desarrollado más adelante), igualmente en el uso de las medidas alternas se ha impuesto a cargo de los justiciables la realización de 19.790 horas de trabajo en favor de diversas instituciones; aunado a ello, se solicita a cada encartado la suscripción de una póliza de riesgos del trabajo con el fin de que, en caso de un accidente, no deba el Estado sufragar suma alguna por la atención médica.

Sobre la reparación del Daño Social: La consideración de la cual se ha partido, es que cuando se comete un delito ambiental, aduanero, tributario y de daños -para citar sólo algunos ejemplos-, no sólo se produce un daño al ambiente, a la hacienda pública o a bienes del Estado, sino también a la sociedad en general, de forma tal que la reparación debe igualmente contemplar ese aspecto (daño social).

De esta forma, contribuyendo a paliar las difíciles situaciones económicas de instituciones de beneficencia que requieren colaboración, parte del dinero por concepto de daño social se materializó mediante la donación de bienes y servicios a favor de centros de impacto social anteriormente señalados, en diversos lugares del territorio nacional. En iguales términos, como una especie de compensación del daño social, se acordaron otro tipo de prestaciones, como la realización de los mencionados trabajos de utilidad pública, tendientes a reparar instalaciones de Delegaciones de la Fuerza Pública, limpieza de playas y plazas, pintura de escuelas, horas comunales en delegaciones de bomberos, escuelas, colegios, asociaciones de cuidado de tortugas, etc.

Este esfuerzo es valioso e importante para la sociedad costarricense, y dimensiona de manera adecuada la utilización de medidas alternativas de solución de conflictos.

Sobre las demandas civiles contra el Estado: Como parte de las funciones confiadas al Área Penal de la Procuraduría General de la República, está el ejercer la defensa del Estado en los juicios en que, con base en la comisión de un delito, una persona física o jurídica ejerce la acción civil resarcitoria contra el Estado en el proceso penal.

Así, de las causas en que el Estado ostentaba la condición de demandado civil durante el año bajo escrutinio, 41 tuvieron los siguientes resultados: en 13 se aplicó la implementación de las pólizas de seguros suscritas por los diferentes Ministerios con el Instituto Nacional de Seguros; en éstas la pretensión original sumaba ₡358.909.030,00 y se pactó la medida por el pago total de ₡124.518.673,00.

La relevancia de dicho mecanismo estriba en evitar o reducir el uso de fondos públicos, sin llevar a cabo el juicio. En 2 de los casos en los que no resultaba viable la implementación de la póliza de seguro, se logró arribar a salidas diferidas mediante la indemnización del ofendido con cargo a la partida de indemnizaciones del respectivo Ministerio, en los cuales la pretensión original era de ₡107.500.000,00 y se negoció por la suma ₡58.000.000,00, muy por debajo de las pretensiones establecidas en las demandas. En 12 de las demandas civiles cuyas pretensiones ascendían a la suma de ₡4.780.580.000,00, se excluyó al Estado como demandado civil en la etapa preliminar, no prosperando dichas demandas.

En 14 de las demandas civiles contra el Estado se llegó a la etapa de juicio en 2019¹, cuyas pretensiones sumadas ascienden al monto de ₡570.781.161,00 (quinientos setenta millones setecientos ochenta y un mil ciento sesenta y un mil colones). El resultado fue el siguiente: 9 ganados, con una pretensión total de ₡449.581.161,00, cuantía que no tuvo que ser cancelada por el Estado; 4 condenatorias contra el Estado, con una pretensión inicial de ₡121.200.000,00, siendo que el monto a que fue condenado a pagar fue por ₡11.200.000,00, muy por debajo de las pretensiones originales y 1 condena fue en abstracto.

¹ Algunos de estos procesos no cuentan con sentencia en firme.

Utilización de Videoconferencias para atención de audiencias:

Desde el año 2018, el Área Penal se propuso entre sus objetivos realizar la mayor cantidad de audiencias que le fuera posible por medio del sistema de videoconferencias, esto con el fin de lograr no solo un ahorro importante de viáticos, sino también de tiempo, pues se evitan los costos económicos en los que se incurre para llegar hasta el despacho judicial y regresar, además del tiempo que se invierte en esos traslados. Así, para el año en escrutinio se incrementó significativamente el empleo de dicho medio tecnológico para la atención de las diligencias judiciales, en comparación con años anteriores; por ejemplo, para el año 2016 se atendieron 104 videoconferencias, en el año 2017 se efectuaron 147 videoconferencias, para el año 2018 271 videoconferencias y el año en estudio **505** videoconferencias. Lo anterior representa un incremento en el período 2016-2019 del **386%**.

De las 505 videoconferencias, 260 fueron realizadas en audiencias preliminares, 100 en casos de flagrancia, 42 en debates, 41 vistas y el resto en audiencias de conciliación y verificación.

Gráfico N°4



Fuente: Información aportada por el Área Penal

En razón de las ventajas que proporciona este mecanismo, la Procuraduría ha promovido su empleo en los procesos penales. No obstante, debe indicarse que ese empleo se ve obstaculizado porque no todos los despachos cuentan con el equipo necesario y en muchas ocasiones se ha detectado una resistencia por parte de algunos jueces en realizar la audiencia judicial mediante este medio, pues prefieren la presencia física del Procurador(a).

Entre las principales ventajas que hemos encontrado en el uso de la videoconferencia, con las que también coinciden los distintos despachos consultados, están:

- 1) Permite la comunicación en el proceso judicial en forma visual, verbal y auditiva con diferentes zonas en tiempo real, lo que agiliza la resolución del caso.
 - 2) En los casos de Flagrancia en que la audiencia es casi de forma inmediata por ser los plazos muy cortos, permite la participación de la Procuraduría en una segunda audiencia que se programa aproximadamente dentro de los 10 días posteriores a los hechos. No debe perderse de vista la realización de audiencias en horarios vespertinos y nocturnos, lo que visualiza aún más las bondades de esta tecnología.
 - 3) Las audiencias preliminares, juicios y vistas orales, entre otras, se realizan, aunque las personas involucradas se encuentren en diferentes lugares o países. Por ejemplo, privados de libertad desde el sitio donde se encuentren ubicados, Medicatura Forense cuando se requiere la asistencia de peritos en debate, anticipo jurisdiccional de prueba con testigos u ofendidos que se encuentran fuera del país, etc.
 - 4) El uso de la videoconferencia es una herramienta de comunicación que está respaldada legalmente por los diferentes estamentos del Poder Judicial.
 - 5) Es un mecanismo tecnológico cuyo uso respeta los principios de oralidad, inmediación, del contradictorio, así como el de la libertad probatoria.
 - 6) Se reduce la suspensión de los juicios y otras diligencias judiciales, al evitarse el choque de señalamientos que generan los tiempos de traslado de una zona a otra.
 - 7) Ahorro de tiempo y dinero: realizar una gira para atender uno o varios señalamientos implica pago de viáticos para alimentación tanto para el Procurador como para el conductor, así como hospedaje de ambos funcionarios en los casos que amerita pernoctar en el sitio y, en muchas ocasiones, hasta el pago de horas extra, esto sin contar el combustible, los peajes y hasta el desgaste del vehículo.
- d) **Área de Función Pública**, está dirigida fundamentalmente a la atención de procesos judiciales nacidos en su mayoría de la relación de empleo público estatutario-bifurcados en dos aristas. En los primeros, su tramitación recae directamente en los despachos de jurisdicción laboral, mientras que los segundos- por circunstancias propias- se conocen en sede Contenciosa Administrativa.

Durante el período en análisis se recibió un total de 34,042 notificaciones judiciales -como secuela de la implementación de la Reforma Procesal Laboral en el 2017 (Ley N° 9343). Si

se comparan tales números con respecto a la cantidad de notificaciones ingresadas durante el 2018 (31,012), se logra evidenciar un incremento del 10%.

Tal acrecimiento de procesos está estrechamente ligado al hecho de que la citada Reforma introdujo al ordenamiento laboral procesos sumarísimos que ameritan una pronta atención por parte de esta Procuraduría. Es el caso de los fueros especiales que al igual que sucede con los procesos ordinarios, se permite la interposición de medidas cautelares.

Para el 2019 se atendieron a nivel de “fueros especiales” un total de 184 procesos y bajo la figura de “medidas cautelares” 523 demandas que las contenían, lo que exige una eficiente y acuciosa actuación por parte de los funcionarios que conforman esa Área.

Lo anterior significa que por mes se tramitaron cerca de 15 fueros especiales y 44 medidas cautelares (ligadas a procesos de conocimiento o fueros), lo que a simple vista -teniendo presente la tramitación de los procesos ordinarios, alrededor de 16,726 expedientes (contenciosos y laborales)-, resulta en un incremento laboral significativo.

En otro orden de ideas, pero de igual importancia, cabe agregar que se participó de manera directa y activa en la gestión para la declaratoria de ilegalidad de las huelgas del Ministerio de Educación Pública, surgidas durante el año en análisis, a saber:

La primera referente a la Huelga de fechas 7, 18 y 25 de junio del año pasado (expediente N° 19-1315-1178-LA); proceso en el cual, mediante sentencia de segunda instancia N° 1279-2019 de las 15:25 horas del 11 de noviembre de 2019, el Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera, confirmó la sentencia de primera instancia, declarando sin lugar nuestras diligencias de calificación de huelga.

La segunda, concerniente a la Huelga de fecha 19 y 26 de junio del año pasado (expediente N° 19-1642-173-LA); proceso en el cual, mediante sentencia de segunda instancia N° 1134-2019 de las 10:55 horas del 30 de setiembre de 2019, el Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, confirmó la sentencia de primera instancia, declarando sin lugar nuestras diligencias de calificación de huelga.

La tercera, nuevamente fue una Huelga del Ministerio de Educación Pública (ANDE y APSE) de fecha 2 y 3 de septiembre de 2019 (expediente N° 19-1922-173-LA); proceso en el cual, mediante sentencia de segunda instancia N° 80 de las 15:10 horas del 23 de enero de 2020, el Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, confirmó la sentencia de primera instancia, declarando sin lugar nuestras diligencias de calificación de huelga.

- e) **Área de la Ética Pública** en sede judicial, tiene el deber de denunciar y acusar ante los Tribunales de Justicia, a los funcionarios públicos y a las personas privadas cuyo proceder exprese actos ilícitos vinculados con el ejercicio de su cargo o con ocasión de éste, en las materias competencia de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública. También le corresponde participar en los procesos penales en los cuales se ventilen delitos en contra de los deberes de la función pública, esto con el propósito de representar al Estado como víctima, y de ser procedente cobrar el daño material y/o el daño social mediante la interposición de una acción civil resarcitoria.

En el año 2019 se registró un total de 1,233 procesos nuevos, logró fenecer 691 y quedaron activos 2,954. Atendió un total de 97 audiencias preliminares y 49 debates, planteó ante los tribunales correspondientes alrededor de 40 acciones civiles resarcitorias, entre otras diligencias judiciales.

Con lo indicado en los párrafos anteriores, se da cumplimiento a la competencia legal de atender la totalidad de los procesos en los que se solicite la representación del Estado, siendo éste el beneficiario al ser representado judicialmente cada vez que lo requirió. También la sociedad se beneficia a través de la protección del interés general, de la salud, el ambiente, el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como por la reducción de las condenas en contra del Estado.

Órgano superior consultivo técnico-jurídico de la Administración Pública. Una de las funciones más importantes que se desarrollan en la Procuraduría General de la República, es la labor consultiva, orientada a brindar insumos a la Administración Pública, a efecto de que pueda adoptar decisiones ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable.

A diferencia de la función litigiosa, en la que se representa únicamente al Estado, entendido como los Poderes del Estado y sus diversos órganos, incluido el Tribunal Supremo de Elecciones, en materia consultiva la asesoría se da tanto a la Administración Pública Central como a la Administración Descentralizada y a las empresas públicas.

Durante el año 2019 la PGR emitió **553** pronunciamientos, distribuidos por tipo de la siguiente manera: **382** dictámenes, **166** opiniones jurídicas y **5** opiniones legales, según se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N°7
Pronunciamientos realizados según Administración Consultante
Período 2019

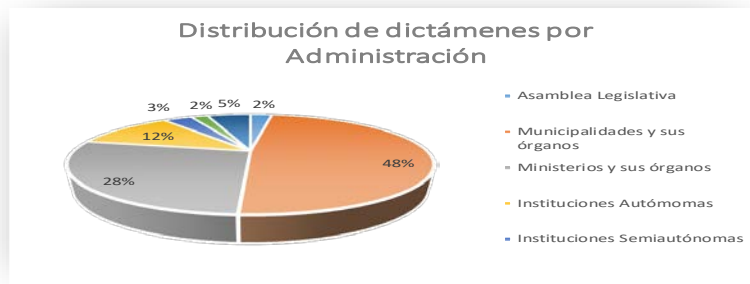
Administración Consultante	Dictámenes	Opiniones jurídicas	Opiniones legales	Cantidad total de estudios
Asamblea Legislativa	9	166		175
Municipalidades y sus órganos	177			177
Ministerios y sus órganos	101		5	106
Instituciones Autónomas	42			42
Órganos descentrados	5			5
Instituciones Semiautónomas	12			12
Particular	2			2
Poder Judicial	3			3
Defensoría de los Habitantes	1			1
Tribunal Supremo de Elecciones	5			5
Empresa Pública Estatal	7			7
Empresa Pública no Estatal	18			18
Total	382	166	5	553

Fuente: Construcción propia a partir de los datos tomados del Sistema de Información SigLinea II

La tabla anterior muestra los entes y órganos consultantes, de conformidad con la cantidad de estudios emitidos a cada uno de ellos: En primer lugar, las Municipalidades, donde la asesoría que se realiza mediante la emisión de dictámenes se reviste de vital importancia, ya que en algunos casos carecen de abogados dentro de su estructura interna. La Asamblea Legislativa (en sus distintas modalidades), en segundo lugar; en tercer lugar, el Poder Ejecutivo.

Dada la importancia que revisten los dictámenes, se presenta a continuación el detalle en el siguiente gráfico.

Gráfico N°5



Fuente: Datos tomados del Sistema de Información SigLinea II

Tal como se revela en el gráfico anterior, en materia de dictámenes siguen siendo las Municipalidades y sus órganos los que más consultan a la Procuraduría. Nótese que de las 82 municipalidades con que cuenta el país, 69 de ellas solicitaron el criterio de la Institución, en algunos casos, en dos o más ocasiones, por lo que se emitieron **177** dictámenes. Por otro lado, son los Ministerios y sus órganos los que ocupan el segundo lugar en consultar, con un total de 101 emitidos.

Las **166 opiniones jurídicas** emitidas por la Institución, fueron solicitadas por la Asamblea Legislativa; dichas opiniones se emiten ante la solicitud de las distintas Comisiones Legislativas que requieren el criterio de la Procuraduría General de la República, en relación con los proyectos de ley que se encuentran tramitando. También, ante el requerimiento de los señores Diputados (as) que presentan consultas como parte del ejercicio de control político que les corresponde. Y, por último, pero en menor cantidad, también los órganos administrativos de la Asamblea formulan consultas, en cuyo caso se emite un dictamen vinculante.

En lo referente a las **opiniones legales** se emitieron 5 solicitadas por el Ministerio de Hacienda.

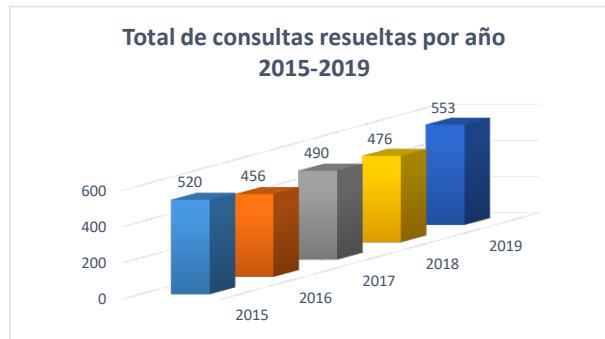
La función consultiva recae, en su gran mayoría, en el Área de Derecho Público; en primer término, porque es la que agrupa a la mayor cantidad de procuradores del Órgano Técnico Consultivo y, en segundo lugar, porque los temas que más se consultan están relacionados con el derecho público, detalle que se muestra a continuación:

Tabla No.8
Distribución por Área de la función consultiva

Área/Despacho	Consultas atendidas	Porcentaje
Derecho Público	297	54%
Función Pública	93	17%
Agrario / Ambiental	18	3%
Penal	12	2%
Notaría	6	1%
Despachos	24	4%
Ética Pública	1	0%
SINALEVI	1	0%
Inadmisibles	101	18%
Total	553	100%

Fuente: Construcción propia a partir de los datos tomados del Sistema de Información SigLine

Gráfico N°6



Fuente: Construcción propia a partir de los datos tomados del Sistema de Información SigLine

Como se puede observar si se comparan las consultas atendidas en el año 2018 con las resueltas en el año 2019, tenemos un incremento del 16%. Lo anterior es el resultado del compromiso institucional por resolver la mayor cantidad de las consultas a fin de cumplir la meta programada.

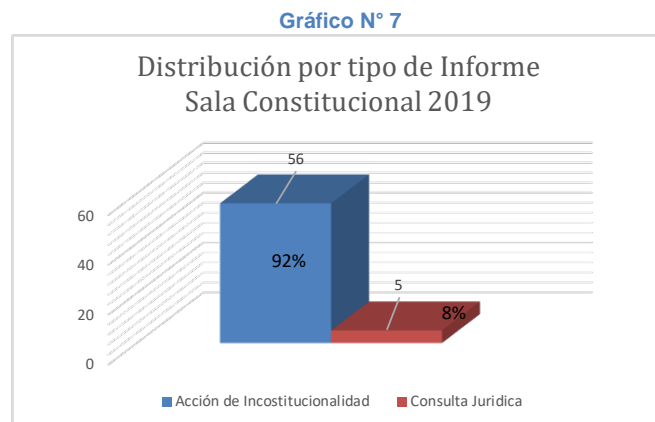
Órgano Asesor Imparcial de la Sala Constitucional. En virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y 105 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se ejerce esa función en materia de acciones de inconstitucionalidad y consultas judiciales de inconstitucionalidad, que se materializa a través de sus informes.

La PGR desempeña su función asesora con el mayor rigor y el más alto estándar técnico. En este sentido, conviene advertir que la atención de los asuntos constitucionales implica, en todos los casos, la elaboración de un estudio informado y útil para la jurisdicción constitucional

sobre la admisibilidad de la acción interpuesta, las normas impugnadas, la jurisprudencia constitucional aplicable o los antecedentes históricos relevantes.

Debe insistirse en que el esfuerzo serio y técnico de la Institución en la atención de los asuntos constitucionales es proporcional a la importancia que la Jurisdicción Constitucional tiene en nuestro sistema para la defensa de la supremacía de la Carta Fundamental y en la defensa de los derechos y libertades de las personas, brindándole criterio técnico sobre la admisibilidad y el fondo de las acciones de inconstitucionalidad o consultas judiciales de constitucionalidad.

Para el año 2019, se registró un total de 75 informes emitidos, de los cuales 56 se refieren a Acciones de Inconstitucionalidad que representan el 92%, así como 5 Consultas Judiciales para un 8%, distribución porcentual que se muestra en el gráfico siguiente:



Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Litigioso

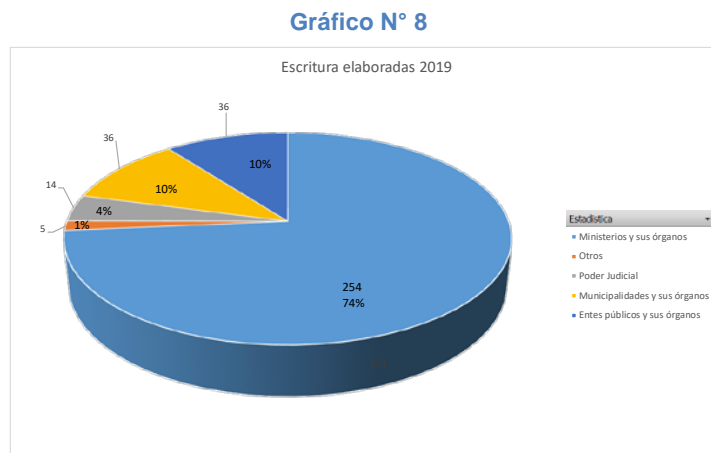
Notario del Estado. De conformidad con el artículo 3, inciso c, de la Ley Orgánica N° 6815 del 27 de setiembre de 1982, una de las atribuciones de la PGR es representar al Estado en los actos y contratos que deban formalizarse mediante escritura pública. Cuando los entes descentralizados y las empresas estatales requieren la intervención de un notario, el acto o contrato deberá ser formalizado por la Notaría del Estado, salvo cuanto se refiera a escrituras de créditos que constituyan la actividad ordinaria de la institución descentralizada.

Aunado a lo anterior, el Decreto Ejecutivo número 14935-J, establece en su artículo tercero, que las escrituras de todos los entes descentralizados y las empresas públicas y sus subsidiarias relativas a inmuebles, siempre que superen un monto de cinco millones de colones, deberán de ser elaboradas por esta Notaría.

Como corolario de lo anterior, la Notaría realiza todas las escrituras relativas a actos o contratos en que el Estado sea parte. Esto incluye todo el Gobierno Central (Ministerios), Asamblea Legislativa, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, Municipalidades, Instituciones Autónomas, empresas públicas, Juntas de Educación, en los casos en que se requiera la inscripción de un acto o contrato en un registro público, independientemente del procedimiento de adquisición: compra directa, Licitaciones públicas, donaciones, expropiaciones, protocolizaciones de sentencias de juicios de expropiación, traspasos de vehículos. Asimismo, la labor de la Notaria concierne la emisión de actas notariales y otros.

Específicamente para el año 2019, ingresó y se atendió la cantidad de 349 expedientes, de los cuales 345 se formalizó en escrituras y se emitieron 4 certificaciones.

El siguiente gráfico muestra la distribución porcentual de los órganos y entes que solicitaron el otorgamiento de escrituras:



Fuente: Datos tomados del Sistema de Información Notarial

La Notaría colabora con la gestión administrativa de los organismos públicos, principalmente cuando se trata de la adquisición de bienes que requieren de su inscripción en el Registro Nacional.

Al igual que años anteriores, en su mayoría, las escrituras corresponden a compra ventas y protocolizaciones que por concepto de expropiación realiza el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de carreteras. Sin embargo, es importante destacar, que el

2019 tuvo un incremento considerable en la tramitación de expropiaciones por compra venta directa, dada la cantidad de proyectos que en la actualidad tramita el MOPT.

Por su parte, para el Ministerio de Educación Pública, también se otorgó un número considerable de escrituras, para la adquisición de bienes inmuebles tanto por compra directa, como por donación de las Juntas de Educación, a efecto de poder invertir en la construcción y mejoramiento de Centros Educativos en todo el país.

De seguido, se encuentran las escrituras en las que son parte las Municipalidades, ya sea por adquisición de bienes mediante compra o donación. El Poder Judicial, también representa un rubro importante a tomar en cuenta (sobre todo en lo relacionado con la adquisición de vehículos), al igual que el Ministerio de Ambiente y Energía, con las compras y traspasos relacionados con la adquisición de terrenos que constituyen Patrimonio Natural del Estado. Para finalizar, le siguen las escrituras en las que comparecen instituciones autónomas y otras.

En resumen, al igual que en años anteriores, la atención de escrituras relacionadas con el Poder Ejecutivo, constituye el grueso de la actividad, seguido por la actividad contractual en la que implique traspaso de algún bien mueble o inmueble de las Municipalidades e Instituciones Autónomas.

Las escrituras preparadas en el año 2019 le representan al Estado Costarricense un ahorro de recursos públicos significativo, ya que evita la erogación de honorarios a Notarios Públicos particulares, debido a que los montos de las escrituras públicas en muchos de los casos se estiman en miles de millones de colones. De las 345 escrituras 323 fueron de cuantía estimable, por la suma de ₡39,293,571,825.97 para un promedio anual por escritura de ₡121,651,925.16, monto sobre la cual se calcularían los honorarios en caso de ser otorgadas por un notario en ejercicio privado. Asimismo, el Procurador Notario del Estado es un Notario de planta que recibe un salario, por lo que independientemente del monto de las escrituras que se realicen, el costo para el Estado siempre es el mismo.

Las 22 escrituras consideradas de cuantía inestimable corresponden generalmente a aquellas cuyo objeto es la inscripción de bienes que constituyen patrimonio natural del Estado y que por su naturaleza y extensión es difícil cuantificar su valor económico, por lo que únicamente se le da un valor o estimación simbólica para efectos registrales.

Investigar y dar seguimiento a denuncias por supuestos actos de corrupción. El artículo 3 inciso h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República transcrito supra, encomienda a la Procuraduría de la Ética Pública atribuciones encaminadas a realizar acciones administrativas para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como denunciar y acusar ante los tribunales de justicia a los funcionarios públicos y las personas privadas cuyo proceder exprese actos ilícitos vinculados con el ejercicio de su cargo o con ocasión de éste, en las materias competencia de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública, según lo estipulado en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, su Reglamento, y otras normas de interés.

Para cumplir con esta obligación, la normativa vigente prevé la posibilidad de recibir y tramitar denuncias en contra de cualquier servidor público, en las que se deberá verificar la posible comisión de actos corruptos, o el incumplimiento de los principios éticos, así como los postulados derivados del deber de probidad.

A continuación, el detalle de la totalidad de denuncias administrativas planteadas ante esta instancia en el año 2019:

Tabla N° 9
Detalle del estado procesal de las denuncias 2014-2019

Estado procesal de la denuncia	Cantidad de denuncias					
	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Estudio de Admisibilidad	3		1	1	0	0
Investigación preliminar	16	53	68	88	122	165
Terminadas	99	113	110	87	98	122
Aclaración y adición					0	0
Fase recursiva		4	1	1	0	4
Otros registros (*)	2	2		3	11	17
Total	120	172	180	180	231	308

Fuente: Sistema de Denuncias de Ética, Procuraduría General de la República

(*) Se refiere a denuncias acumuladas y/o anuladas en el Sistema de Denuncias de Ética.

Como se observa en el cuadro anterior, en el año 2019 ingresaron un total de 308 denuncias. Al 31 de diciembre del 2019, del total mencionado, 165 se encontraban en investigación preliminar, 4 en fase recursiva, 122 habían sido terminadas, 17 en otros registros (16 denuncias acumuladas y anulada).

La fase de “*investigación preliminar*” inicia una vez declarada la admisibilidad de la denuncia, a efecto de determinar si existe suficiente mérito para recomendar la apertura de un

procedimiento administrativo en contra del funcionario público denunciado, o llevar a cabo otras acciones.

La denominación “terminada” se utiliza para identificar aquellos trámites en los que se realizó la investigación preliminar y se arribó a la conclusión respectiva, ya sea por medio de la emisión de una Resolución, un Informe, una Acción de Recomendación, o bien, una denuncia penal.

Es oportuno señalar que, se emite una “Resolución” cuando no se han logrado determinar actuaciones corruptas, falta de ética o transparencia relacionados con los hechos investigados, por lo tanto, se ordenará la desestimación de la denuncia o su rechazo, en forma motivada.

De otro lado, se emitirá un “Informe” cuando, mediante la investigación preliminar, se obtienen elementos suficientes para acreditar con el grado de posibilidad suficiente en esa etapa procedimental, la existencia de posibles actos de corrupción, falta de ética o transparencia en el ejercicio de la función pública, y se ha individualizado al infractor. Dicho informe es remitido al órgano que ostente la potestad disciplinaria en cada entidad pública con el fin de que valore la apertura de un procedimiento administrativo para establecer la eventual responsabilidad administrativa y civil que podría haber sobre los funcionarios cuestionados.

Ahora bien, una “Acción de Recomendación” procede cuando se identifica una situación de riesgo para la buena gestión ética de la institución que trasciende al caso concreto. Constituye una acción preventiva, que se fundamenta en el inciso h) del artículo 3 de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, y el artículo 20 del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, que establece que una vez terminada la investigación preliminar se podrán realizar otras acciones.

Por su parte, las “denuncias penales” proceden cuando de la investigación preliminar se determina la posible comisión de un delito funcional- delitos cometidos contra los deberes de la función pública.

En atención a las particularidades de los hechos denunciados y los resultados de la investigación preliminar, podría resultar pertinente emitir más de un producto respecto de una

misma denuncia. Durante el período analizado la PEP emitió un total de 227 Resoluciones, 28 Informes, 10 Acciones de recomendación y 12 denuncias penales.

Conviene aclarar que, según el resultado incluido en la tabla No.9 del total de denuncias ingresadas en el año 2019, 122 de ellas fueron concluidas en ese mismo período.

De las gestiones concluidas a las que se alude, se tiene que 94 incluyen una resolución de rechazo de la denuncia, por alguna de las causales establecidas en el numeral 17 del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

En otro orden de ideas, es importante señalar el incremento de las denuncias si comparamos las atendidas en el año 2014 (120) versus las del 2019 (308) se muestra un porcentaje de aumento del 64%. Por lo anterior, fue necesario reforzar el equipo humano de la Ética Pública a fin de garantizar una mejor atención y resolución de las denuncias que ingresan.

Servicios de Información Jurídica. A la Procuraduría General de la República, le corresponde mantener actualizado el Sistema Nacional de Legislación Vigente (SINALEVI), en el cual se almacena la totalidad de la normativa nacional: Constitución Política, leyes, tratados, reglamentos, decretos y demás normas de aplicación general. Además, incluye los dictámenes y pronunciamientos de la Procuraduría General de la República y un índice referencial de asuntos constitucionales. La institución por este medio ofrece servicios de información, que son fundamentales para la Administración Pública y el público en general.

Durante el año 2019, SINALEVI registró la suma total de 469,408 visitas al sitio Web del SCIJ.

Por otra parte, durante el período se logró sistematizar 2,240 normas publicadas en La Gaceta (Leyes, Decretos Ejecutivos, Directrices, Circular, Resoluciones, Reglamentos, Reglamentos Municipales, Acuerdos, Acuerdos Municipales), detalle que se muestra a continuación:

Tabla N° 10
Incorporación de Normativa del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019

Tipo de norma	Cantidad
Tratados Internacionales	31
Leyes	160
Decretos Ejecutivos	603

Tipo de norma	Cantidad
Decretos del Tribunal Supremo de Elecciones	25
Reglamentos de instituciones	440
Reglamentos Municipales	322
Acuerdos	169
Acuerdos Municipales	28
Directriz	54
Circulares (incluidas de I instituciones y Corte Suprema de Justicia)	160
Resoluciones	248
Total	2240

Fuente: Información aportada por el SINALEVI

Asesoría en capacitación. Dada la naturaleza de nuestro trabajo, es de interés institucional capacitar a los funcionarios con el objeto de transmitir las experiencias y propuestas de mejora, que se minimice la comisión de errores en la gestión pública, propiciando con ello una actividad administrativa más apegada al ordenamiento y más eficiente, eficaz y transparente, a fin de evitar y prevenir litigios contra el Estado.

El Área de la Ética Pública posee un programa de capacitación dirigido primordialmente a servidores públicos, que se desarrolla a través de charlas sobre temas relacionados con las obligaciones, derechos y deberes que la legislación nacional impone a aquellos en materia de prevención, detección y sanción de hechos de corrupción, y faltas a la ética y la transparencia en la gestión pública.

En años anteriores, las charlas impartidas a las diferentes instituciones públicas, se circunscribieron a las solicitudes que éstas realizaron. A partir del año 2019, se implementó un nuevo sistema, con el que se identificó la población meta a capacitar, tomando en consideración las necesidades específicas de cada institución pública o funciones claves de los diferentes servidores públicos.

Es así como posterior a un análisis, se determinó que, para el primer semestre del año 2019, era necesario instruir a los puestos de jefatura a nivel gerencial, de dirección o coordinación con personal a cargo del Régimen del Servicio Civil. De esa forma se diseñó el seminario denominado “Promoviendo un liderazgo de Probidad en la Función Pública”.

El objetivo de éste fue proporcionar a los participantes información básica que les permitiera desempeñar sus funciones apegados a la legalidad y a los principios éticos que rigen la función pública, para que éstos diseminan los conocimientos adquiridos entre sus colaboradores, creando así un efecto de cascada en el conocimiento.

Este evento, se replicó en tres sesiones, participaron más de 1200 funcionarios y se realizó en coordinación con el Ministerio de Planificación y Desarrollo y el Centro de Capacitación y Desarrollo de la Dirección General de Servicio Civil.

Aunado al citado seminario, desde mediados del mes de enero del 2019, se ha venido trabajando en coordinación con personeros del Banco Central de Costa Rica en el diseño de un curso virtual sobre “Ética y probidad en el ejercicio de la función pública” que pueda ser utilizado por ambas instituciones y con el que se pretende capacitar a la fuerza laboral de dicha entidad Bancaria de los órganos adscritos a ésta.

Para el período en análisis, los servidores del Área de la Ética Pública impartieron un total de 35 charlas, logrando capacitar a un total de 2918 funcionarios.

La información incluida en los acápite anteriores demuestra un progresivo aumento del trabajo de la Institución, evidencia la importancia de nuestra gestión y la necesidad urgente de contar con mayor crecimiento del presupuesto institucional, a fin de cumplir responsablemente las labores encomendadas por Ley y satisfacer de esta forma el interés de la colectividad.

c. El Organigrama institucional vigente, que contendrá una descripción de las diferentes áreas de trabajo y un recuento del número de funcionarios, así como su clase (clasificación de puestos) y salarios brutos.

Organización aprobada por Mideplan:

La Procuraduría General de la República cuenta con una estructura organizativa, aprobada mediante el oficio DM-148-99 del 06 de agosto del 1999 y modificada con el visto bueno del Ministerio de Justicia en oficio DMJ-0159-2007 del 21 de enero del 2007 (Creación de la

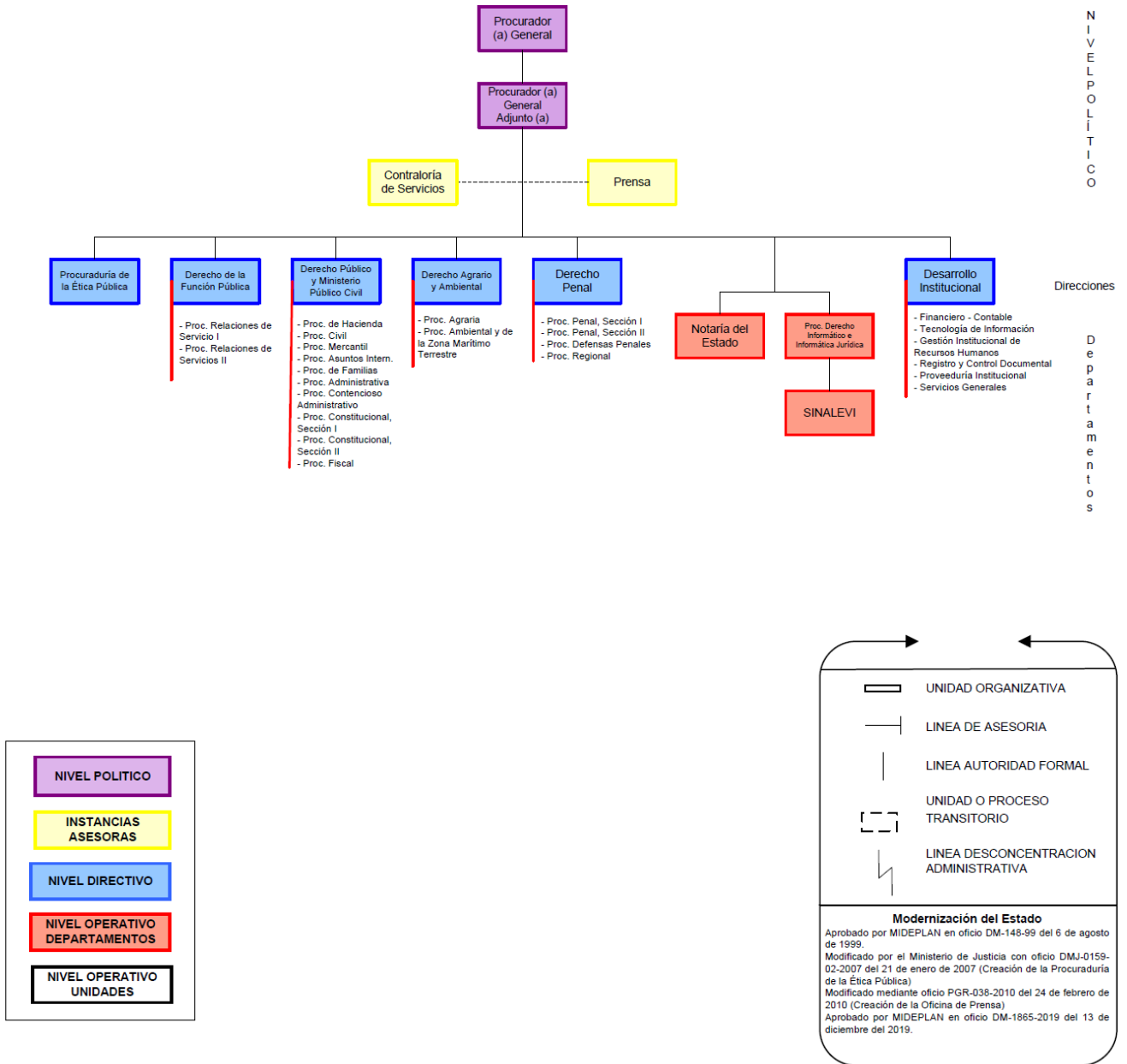
Procuraduría de la Ética Pública), posteriormente también se modificó de acuerdo con solicitud PGR-038-2010 del 24 de febrero de 2010 (creación de la Oficina de Prensa), oficio de aval DM-108-10 del 11 de marzo del 2010.

Es necesario aclarar que, en lo concerniente al Área de Desarrollo Institucional, si bien es cierto en el organigrama aprobado en el año 1999, se consignaron las Direcciones: Administrativa Financiera, Informática y de Recursos Humanos, a lo largo de los años se evidenció que esa estructura no daba cuenta de las necesidades administrativas por lo que es importante que se visualicen en la estructura de la organización.

En vista de la necesidad de contar con una estructura actualizada y que cumpla con la metodología que para esos fines determinó MIDEPLAN, se efectuó un análisis de la estructura actual y se elaboró una propuesta de reorganización administrativa parcial que se presentó al Ministerio de Justicia, por medio del oficio PGR-197-2018 del 7 de diciembre del 2018, la cual fue aprobada mediante el oficio DM-1865-2019 del 13 de diciembre del 2019.

Estructura que se muestra a continuación:

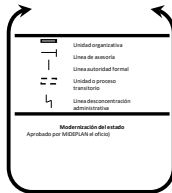
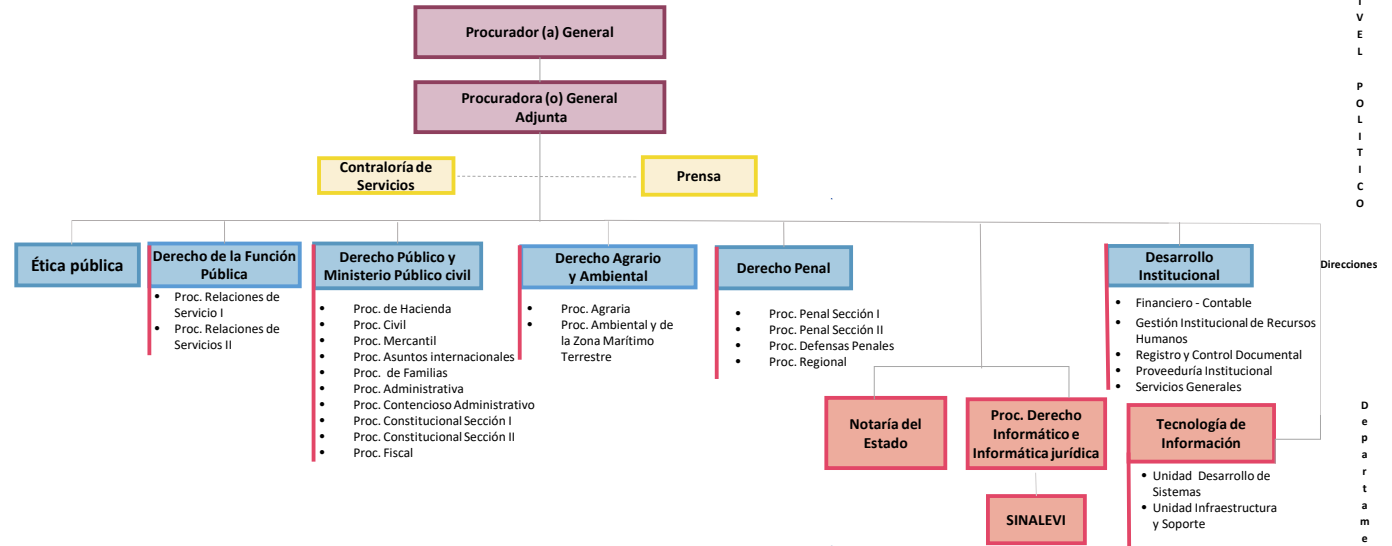
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Ahora bien, de acuerdo con la recomendación indicada por MIDEPLAN en el punto 14 del oficio DM-1865-2019, se presentó propuesta mediante el oficio PGR-006-2020, del 21 de enero del 2020 para trasladar al Departamento de Tecnología de Información bajo la

subordinación del Despacho de los Procuradores Generales, ubicado en el nivel operativo, la cual se encuentra pendiente del aval respectivo por parte de MIDEPLAN.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Distribución del Personal por Área:

Al 31 de diciembre del 2019 la PGR reporta en su planilla 338 plazas. El detalle de la distribución por Área, los puestos por clase y salario bruto promedio, se muestra en las tablas siguiente:

Tabla N°11
Distribución del personal año 2019

Puesto	Despachos	Derecho Público	Derecho Agrario Ambiental	Derecho de la Función Pública	Derecho Penal	Ética Pública	Notaria del Estado	Sinalevi	Desarrollo Institucional	Total General
Secretarías/ Oficinistas	3	13	8	11	5	6	1		6	53
Misceláneo y trabajador calificado									5	5
Chófer									15	15
Técnico									4	4
Profesionales Adm.						1			24	25
Periodista	1									1
Jefaturas									7	7
Abogado		41	15	34	14	13	2	7		126
Procurador A, B		36	9	25	12	9	2	1		94
Director Área		1	1	1	1	1			1	6
Procurador General	1									1
Procuradora General Adjunta	1									1
	6	91	33	71	32	30	5	8	62	338

Fuente: Información aportada por el Departamento Gestión Institucional de Recursos Humanos

Tabla N°12
Salarios promedios a diciembre del 2019

Puestos	Promedio de Monto
Conductor Servicio Civil 1	385,112
Gerente de Servicio Civil 1	2,651,032
Miscelaneo de Servicio Civil 1	430,940
Oficinista de Servicio Civil 1	306,813
Oficinista de Servicio Civil 2	360,103
Procurador A	2,931,268
Procurador B	3,440,548
Procurador Director	4,120,410
Procurador General	5,117,065
Procurador General Adjunto	6,508,243
Profesional Informática 1-A	773,821
Profesional Informática 1-B	1,315,242
Profesional Informática 1-C	827,466
Profesional Informática 2	1,443,745
Profesional Jefe en Informática 2	2,076,710
Profesional Jefe Servicio Civil 1	1,771,333
Profesional Servicio Civil 1-A	813,254
Profesional Servicio Civil 1-B	550,157
Profesional Servicio Civil 2	1,291,596
Profesional Servicio Civil 3	1,497,274
Secretario de Servicio Civil 1	395,260
Secretario de Servicio Civil 2	441,680
Técnico de Servicio Civil 1	512,760
Técnico de Servicio Civil 3	618,500
Trabajador Calificado de Servicio Civil 2	367,545
Total general	40,947,874

Fuente: Información aportada por el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos

d. Metas trazadas para el período en análisis, con indicación clara y específica de los resultados concretos obtenidos para cada una de ellas, tanto en el contexto del plan nacional de desarrollo, el plan sectorial y el plan operativo institucional.

La Procuraduría General de la República, como ya se indicó, tiene entre sus fines cumplir con la representación legal del Estado, contribuir con la legalidad del accionar administrativo, a través del ejercicio de la función consultiva y prevenir la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública.

Con el fin de atender esas funciones, se propuso la programación estratégica, metas y resultados que muestran en la tabla No 13; como se puede apreciar los porcentajes alcanzados son satisfactorios y reflejan el compromiso de la Institución por el cumplimiento de las metas programadas.

Tabla N° 13
Niveles cumplimiento de las metas de los indicadores y ejecución de los recursos
Procuraduría General de la República
Cumplimiento de indicadores de producto
Al 31 de diciembre 2019

Nombre del Producto	Nombre del Indicador	Programado	Alcanzado	Porcentaje alcanzado al 31/12/2019	Fuente de datos de los indicadores ²
Prevención y detección de la corrupción	Porcentaje de incremento de las personas capacitadas para prevenir hechos de corrupción respecto al período anterior.	6%	7,5%	125%	Información aportada por Área Ética Pública, control manual. -Dirección de Desarrollo Institucional, responsable de seguimiento y control.
Representación del Estado	Porcentaje de pagos evitados al estado en la ejecución de sentencias por recursos de amparo respecto a los montos demandados.	93%	99,4%	106,9%	Sistema Litigioso. -Dirección de Desarrollo Institucional, responsable de emitir el reporte.
Atención de consultas Jurídicas	Porcentaje de consultas acumuladas resueltas de períodos anteriores.	98%	98%	100%	Sistema Integrado de Gestión. -Control manual. -Dirección de Desarrollo Institucional, responsable de seguimiento y control.

Fuente: Datos obtenidos del Sistema Litigioso, Sg-línea

1/Esta información se obtiene del informe semestral

2/ Acorde a lo establecido en la ficha técnica del indicador

Cumplimiento que se muestra a continuación:

Producto: P.01. Prevención, detección de la corrupción

Porcentaje de incremento de las personas capacitadas para prevenir hechos de corrupción respecto del período anterior (Eficacia)

La meta era alcanzar un **6%** para lo cual se debía capacitar a **2876** funcionarios; como resultado de la gestión se realizó un total de 35 actividades de capacitación dirigidas a funcionarios de diversas instituciones y con diferentes niveles de responsabilidad dentro de la función pública, logrando capacitar a un total de **2918** personas.

$$\left[\left(\frac{2918}{2713} \right) - 1 \right] \times 100 = 7,5\%$$

Como se puede apreciar el porcentaje alcanzado fue del 125% de acuerdo a lo programado.

Producto: P.02. Representación del Estado

*Porcentaje de pagos evitados al Estado en las ejecuciones de sentencias por recursos de amparo respecto de los montos demandados (**Eficacia**)*

Durante el período se resolvieron 185 ejecuciones de sentencias por recursos de amparo, los montos demandados ascendieron a la suma de ¢8.554,2 millones de colones, una vez fenecidos los procesos, el monto condenado fue de ¢51,6 millones de colones, lo anterior muestra, que, gracias a la participación de la PGR, se logró una contención del gasto público de ¢8.502,6 millones de colones, lo que representó un ahorro del **99,4%** en relación con el monto demandado.

$$\left[1 - \left(\frac{¢51,6}{¢8.554,2} \right) \right] \times 100 = 99,4\%$$

Con el porcentaje obtenido se alcanzó la meta y se sobrepasó, lográndose un porcentaje de cumplimiento de **106,9%**. Es importante señalar que el indicador responde a una relación entre los montos condenados y los montos demandados en las ejecuciones de sentencia por recursos de amparo de cada año. Los datos se obtienen de la sumatoria de los procesos fenecidos durante el período.

Producto: P.03. Atención de Consultas Jurídicas

*Porcentaje de consultas acumuladas resueltas de períodos anteriores (**Eficacia**)*

La meta programada era resolver el **98%** es decir atender 262 de las 267 que se estipularon como línea base; se logró atender 262 consultas (dictámenes, opiniones jurídicas y opiniones legales).

El cumplimiento se muestra a continuación:

$$\left(\frac{262}{267} \right) \times 100 = 98\%$$

Lo anterior, permitió alcanzar un porcentaje de **100%**.

El cumplimiento de la meta establecida en relación con la atención de consultas jurídicas, no solo se disminuye el circulante de consultas pendientes de años anteriores, sino que se cumple con el objetivo de dar asesoría y apoyo a las instituciones que así lo requieran.

e. Descripción y justificación de créditos asumidos, modificaciones salariales acordadas, procesos de contratación iniciados u adjudicados, así como procesos o demandas judiciales enfrentadas o promovidas, viajes realizados por jefes y directores de departamento.

- Créditos asumidos. **No aplica en la institución**
- Modificaciones salariales acordadas. **No aplica en la institución**
- Procesos de contratación iniciados u adjudicados.

A continuación, se detallan las contrataciones más relevantes del año 2019:

Bienes Duraderos

1. Equipo de transporte. Subpartida 5.01.02

Compra con canje de vehículo: Contratación 2018CD-000067-0006900002, adjudicada a la empresa Vehículos de Trabajo, por la suma de ¢13.7 millones de colones. Este proceso se atrasó ya que fue necesario realizar las gestiones para liberar el vehículo placa PE-19-380, que presentaba un gravamen, además se sacó a concurso en dos oportunidades por sobrepasar el contenido presupuestario. Lo anterior provocó que se cancelara con presupuesto del año 2019.

2. Compra de equipo de oficina. Subpartida 5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina

Compra de mobiliario: Número de solicitud de contratación 0062019000200063, compra de sillas para oficina, adjudicado por la suma de ¢4,8 millones.

3. Compra de equipo de cómputo. Subpartida 5.01.05 Equipo y programas de cómputo.

Equipo de cómputo: Número de solicitud de contratación 0062019000200024, 0062019000200054- 0062019000200047, compra de computadoras portátiles, adjudicada por la suma de ¢2 millones.

4. Licenciamiento. Subpartida 5.99.03 Bienes Intangibles

Actualización y adquisición de licenciamiento Número de solicitud de contratación 0062019000200060, 0062019000200043, 0062019000200030, 062019000200014, adjudicado por la suma de ¢ 26 millones.

Se visualiza a nivel general, que los resultados obtenidos en la ejecución presupuestaria son equivalentes al logro de los objetivos y producción programada; que los recursos sub ejecutados no tuvieron incidencia directa o impacto negativo en la gestión sustantiva institucional.

- Procesos o demandas judiciales enfrentadas o promovidas**

Tabla N°14
Procesos año 2019

Nº de Expediente judicial	Motivo de la demanda	Fecha de Ingreso	Estado Procesal	Pagos realizados en el periodo	Concepto	Fecha
05-118-694-LA	Diferencias Salariales	09/09/2005	Ejecución de la Sentencia			
11-1226-1028-CA	Ejecucion De Amparo	01/02/2012	Ejecución de la Sentencia	661,659.82	intereses	31/12/2018
18-457-166-LA	Discriminación laboral	26/04/2018	Apersonado			

Fuente: Datos tomados del Sistema Litigioso

- Viajes realizados por Procuradores del Área de la Ética Pública**

Tabla N° 15
Viajes realizados año 2019

Funcionario	Cargo	Organismo O Persona Anfitriona Del Evento	Monto Transporte	Monto Viáticos	Destino	Fechas Gira	Fecha Regreso	Detalle
Miguel Cortes Chaves	Procurador	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, OEA	366,738.00	1,488,223.10	Estados Unidos	07/03/19	15/03/19	Trigésima Segunda Reunión del Comité de Expertos MESICIC
Armando López Baltodano	Procurador	Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (El PACcTo).			Panamá	15/05/19	17/05/19	Asistir al "Seminario de autoridades centrales en cooperación jurídica internacional de Latinoamérica
Tatiana Gutiérrez Delgado	Procuradora	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ONU	725,729.00	582,466.25	Austria	25/05/19	31/05/19	Décimo Período de Sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
Miguel Cortes Chaves	Procurador	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, OEA	350,428.00	856,668.48	Estados Unidos	08/09/19	13/09/19	Trigésima Tercera Reunión del Comité de Expertos MESICIC
Federico Quesada Soto	Procurador	Proceso de implementación del Mecanismo de Examen de la Convención de las Naciones Unidas	393,343.00	1,488,223.10	Bahamas	16/09/19	20/09/19	Participar en la Visita In Situ a realizarse en la ciudad de Nassau, Bahamas

Fuente: Datos tomados del Departamento de Presupuesto

f. Acceso a la Información y Transparencia

En cumplimiento al artículo 18 del Decreto Ejecutivo No.40200-MP-MEIC-MC, publicado en La Gaceta No.104, Alcance No.122, **Transparencia y Acceso a la Información Pública**, se presenta a continuación lo actuado en el año 2019:

Durante el período en análisis se recibieron 31 solicitudes de información, el tiempo que se tardó en atender la información fue en promedio de 1 día hábil.

Por otra parte, el Área de la Ética Pública llevó a cabo capacitaciones sobre Derecho Acceso a la Información, con lo cual se logró capacitar 80 funcionarios de diferentes instituciones, detalle que se muestra a continuación:

Tabla N° 16
Charla: Derecho de acceso a la información

N° de actividad	Institución involucrada	Fecha	Procurador o Abogado	Participantes por actividad
1	MIDEPLAN	23/07/2019	Juan Quirós	53
2	DGSC	10/09/2019	Juan Quirós	27
Total				80

Fuente: Datos aportados por el Área de la Ética Pública

g. Limitaciones u obstáculos encontrados

- Directrices Presidenciales y disposiciones del Ministerio de Hacienda limitaron la gestión Institucional.

Las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año 2019 limitaron la aprobación de los recursos necesarios para atender responsablemente la gestión. Lo anterior provocó un retraso en proyectos urgentes para atender mejoras en infraestructura, propuesta de creación de espacios nuevos, renovación de equipo obsoleto, canje de vehículos, capacitación, entre otros.

Las Directrices N° 098-H, N° 003-H y 26-H impidieron la creación de plazas nuevas, utilización de plazas vacantes y demás restricciones en materia de salarios. Se destaca que si bien es cierto mediante la Directriz No. 055-H, publicada en La Gaceta No. 148. Alcance No. 177, del

8 de agosto del 2019, se exceptuó a la institución del congelamiento de las plazas vacantes, el plazo para iniciar los procesos de contratación del personal fue corto, pocos nombramientos se lograron concretar al 31 de diciembre del 2019.

- Representación en órganos colegiados.

En vista que los recursos humanos y financieros son limitados estos deben dirigirse a la atención de las funciones dadas por ley; por lo tanto, mantener la representación en órganos colegiados de otras organizaciones públicas, desnaturaliza la función de ser de la Institución.

h. Retos, objetivos e inversiones visualizados para el mediano y largo plazos, tanto en el contexto institucional, como en el sectorial y nacional

- **Retos:**

Concluir el Plan Estratégico Institucional. Formular y ejecutar un Plan Estratégico Institucional reviste especial importancia en virtud de que constituye uno de los elementos centrales del proceso de toma de decisiones y la asignación óptima de los recursos económicos.

El objetivo es determinar el rumbo hacia dónde va la Institución y prepararnos para enfrentar las necesidades de un futuro incierto, complejo y cambiante; prever los eventos futuros, y con ello, la posibilidad de describir el futuro de las decisiones actuales.

El proceso ya se inició y se espera que, al 31 de diciembre del 2020 se cuente con el documento para la revisión y posterior aprobación.

Contar con la totalidad de los recursos para la construcción del nuevo edificio de la PGR. Durante los últimos años se realizaron mejoras importantes en los edificios de la Institución, a fin de minimizar los riesgos. Sin embargo, la infraestructura actual se encuentra bastante deteriorada, se agotó su capacidad instalada y es apremiante ofrecer mejores condiciones, razón por la cual se propuso la construcción de un edificio nuevo que satisfaga las necesidades institucionales.

En el año 2018 gracias al apoyo del Ministerio de Hacienda se contó con los recursos para iniciar el anteproyecto (estudios preliminares, planos constructivos y presupuesto) del proyecto denominado: "Construcción de un edificio para ubicar a los funcionarios de la Procuraduría General de la República, ubicado en el Distrito Catedral, San José. A pesar de lo anterior para el año 2019 no se concedió recurso alguno para continuar.

Para el año 2020 se aprobó la suma de ¢630 millones de colones, lo que permitirá iniciar el proceso de contratación; para el año 2021 se espera ejecutar las obras, para lo cual se requiere contar con la totalidad de los recursos que permita concretar el proyecto constructivo.

Sistema Litigioso. Modernizar el sistema y establecer mecanismos de control que garanticen información actualizada, exacta y confiable.

Proyecto de Digitalización. Es trascendental continuar con los proyectos de digitalización y expediente electrónico, ya que sin duda la nueva forma de tramitación de los procesos judiciales representa un reto institucional.

- Objetivos e inversiones visualizados para el mediano y largo plazo

Tabla N° 17
Plan de inversión a mediano y largo plazo

Plan de Inversión a mediano y largo plazo (Millones de colones)										
NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	Etapa Actual	FASE	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024 Y SIGUIENTES
Techado y Pavimentado del Parqueo de vehículos Institucionales	Proteger los vehículos Institucionales del sol y la lluvia para evitar su deterioro	Operación / Mantenimiento	Preinversión		0.0	0.0	0.0	0.0		0.0
			Inversión	49,500,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0
Demolición de edificio Administrativo y Construcción de paso cubierto	Realizar mejoras en la Infraestructura existente	Operación / Mantenimiento	Preinversión	0.0						
			Inversión	6,800,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0
Construcción de un edificio para ubicar a los funcionarios de la Procuraduría General de la República, ubicado en San José, Cantón Central, Distrito Catedral	Contar con una infraestructura nueva que permita una adecuada prestación del servicio y la mejora en el desempeño de las funciones encomendadas por Ley.	Perfil	Preinversión		0.0		4,829,610,491.4	58,077,000.0		
			Inversión	317,578,800.0		630,000,000.0	0.0	0.0		0.0
Readecuación estructural y cumplimientos con normas y códigos vigentes instalaciones electromecánicas, del Edificio Principal(una vez concluido la construcción del nuevo edificio)	Realizar mejoras en la Infraestructura existente	Perfil	Preinversión	0.0				1,000,000.0		
			Inversión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0
Demolición del Edificio Anexo	Realizar mejoras en la Infraestructura	Perfil	Preinversión	0.0					25,000,000.0	
			Inversión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0
Construcción de parqueos mecánicos para 45 vehículos	Realizar mejoras en la Infraestructura	Perfil	Preinversión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		325,000,000.0
			Inversión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0
Construcción Plaza Interna en el espacio en donde se ubicaba el Edificio Administrativo	Realizar mejoras en la Infraestructura	Perfil	Preinversión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	35,000,000.0	
			Inversión	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		0.0

Fuente de información:

Fuente de información: Información aportada por la Dirección de Desarrollo Institucional